

MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



DICTAMEN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA “SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR”

Carayao, 23 de setiembre de 2024

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° O2/2024 “SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR”**. -----

ANTECEDENTES.

En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

Se inicia el presente dictamen teniendo en cuenta, que la Municipalidad de Carayao, durante el ejercicio 2024 no estaba realizando ningún proceso de licitatorio para la Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas porque no contaba con los fondos suficientes para la ejecución de un contrato- Posteriormente se reciben varias notas por parte del MEF, quienes resuelven remitir fondos a algunas Municipalidades, quienes no reciben almuerzo según la Nueva Ley de Hambre Cero.

En fecha 02 de mayo del corriente se recibe la Nota VAF/DGDM N° 70/2024, mediante el cual se solicita a la Municipalidad de Carayao, habilitar una cuenta corriente donde se realizaran las transferencias correspondientes. -

En fecha de 09 de mayo del corriente el Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Municipalidad de Carayao que asume el compromiso de transferencia, a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Que, en fecha 11 de julio del 2024, la Municipalidad de Carayao remite nota, con mesa de entrada SIME N° 58239, a fin de comunicar el número de cuenta corriente correspondiente a la recepción de los recursos del tesoro,

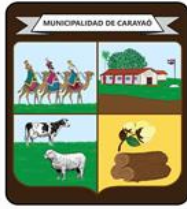
En fecha 26 de agosto del corriente la Municipalidad de Carayao, recibe el primer desembolso a la cuenta corriente habilitada para la recepción de los recursos del tesoro, destinado al almuerzo escolar

La Intendencia Municipal, remite orden de llamado a Licitación con Urgencia para Almuerzo Escolar, a la Unidad Operativa de Contrataciones; teniendo en cuenta los dos últimos meses de actividad escolar en las escuelas y la Microplanificación 2024.-

En fecha 09 de septiembre de 2024 se remite proyecto para la Provisión de Almuerzo escolar al Ministerio de Educación y Ciencias, para su estudio y consideración.

Que, en fecha 24 de septiembre del corriente se recibe la Resolución VAF N° 104/2024, por la cual se autoriza el ajuste a la resolución VAF N° 63/2024 "Por la cual se aprueba la distribución de montos globales estimativos de recursos del tesoro a ser trasferidos a los gobiernos municipales a fin de reemplazar los recursos del fonacide en virtud de la vigencia de la ley "hambre cero es las escuelas del pais"

Que, el gobierno Central en el marco de la Ley N° 7264 del 05/04/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACION EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)” selecciono un total de 73 Instituciones educativas del país para la Provision de Almuerzo



MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



Escolar desde el mes de agosto de 2024 en la cual las Instituciones Educativas del Distrito de Carayao no están incluidas.

Que, los procesos de adjudicación, preparación y puesta en marcha la implementación del Proyecto de Almuerzo Escolar a través de una Licitación de Menor Cuantía Nacional conllevan procesos engorrosos y largos que no permitirían llegar en tiempo y forma a los estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el **Art. 54 de la Carta Magna de la República del Paraguay** "De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los, derechos del niño, en caso de conflicto, tiene carácter prevaleciente. -

Que, el Art. 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece: DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo. -

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, la Municipalidad de Carayao, no puede estar ajena a la situación actual de los más vulnerables, quienes en su mayoría son niños quienes acuden a las Escuelas Públicas de la Comunidad, ya sea en zona urbana o rural, por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia. -

Que, al contar con espacios de calidad y de esta magnitud en nuestra ciudad es un derecho de todos los alumnos de la comunidad, pues democratiza la vida urbana y rural. Los mismos estimulan el encuentro y la buena nutrición entre jóvenes y niños, libres y espontáneos, permitiendo la interacción entre ellos mismos, que últimamente parece haberse desplazado hacia las redes sociales. Las instalaciones adecuadas, dentro de las Instituciones Educativas, promueven un estilo de vida saludable, especialmente entre los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo la empatía y el amor entre los mismos, y la vez, beneficiando su salud física y mental.-

Que, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 40 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público..

Que, lo dispuesto en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 40. CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:b)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes a servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrado pertinentemente.

Que, el Art. 52 del Decreto N° 2264/2024 expresa: Contratación por urgencia Impostergable. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la ley de la Función Pública.-

Que, como establece la Ley 7021/2022 y su Decreto reglamentario, es criterio de la unidad Operativa de Contrataciones considerar pertinente realizar los procedimientos para el SERVICIO DE PROVISIÓN DE



MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



ALMUERZO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARAYAO, por la Vía de la Excepción por darse los supuestos previstos en el Art. N°40. Punto 2, inc b) de la Ley 7021/2022 y el Art. 52 del Decreto 2264/2024.-

JUSTIFICACIÓN:

Que, la realización de un llamado por las vías convencionales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de la empresa y/o proveedor por medio de un contrato.-

Que, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por un proceso ordinario, se estaría acortando los días en el proceso del llamado, que un Procedimiento de Licitación Por Menor Cuantía Nacional, ya que el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia para la ciudadanía en general.-

Que, la Municipalidad de Carayao, dispone de fondo presupuestarios de los Recursos del Tesoro, para la ejecución de las Políticas Públicas del Gobierno Municipal en el presente ejercicio fiscal, por lo que intentar ejecutar dichos recursos por la vía ordinaria, se estaría arriesgando de alguna manera, el uso de los recursos estatales, por tanto y existiendo la vía de la excepción (para disminuir los plazos de publicación), se considera la manera en el ejercicio de nuestra labor de administradores de los recursos públicos.-

De la misma manera, como Administradores de la "cosa pública", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quienes finalmente nos debemos. Además que, y lo más importante, debemos obrar siempre conforme a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

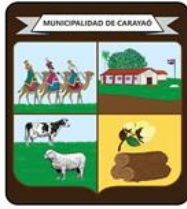
Que, como Unidad entendemos que, la salud mental y todos los problemas sociales originados por la falta de una buena alimentación, son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos, por que como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con Dios y la Patria, nos respaldan y nos obligan, a ofrecer soluciones, o al menos a paliar las necesidades más urgentes de los alumnos del Distrito de Carayao.-

Que, el SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, es de carácter urgente, por lo que se justifica la figura de la excepción, además, con la difusión a través del SICP, la convocante está brindando todas las documentaciones y requisitos de forma clara, se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad al principio de igualdad y libre competencia de la Ley de Contrataciones Públicas. -

Que, por estos motivos la Institución Municipal no podría aguardar plazos normales de un proceso convencional de contratación, cuyos plazos dilataría la contratación de los servicios requeridos.-

Que, con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción, será posible disponer de las raciones de almuerzo escolar en todas las escuelas beneficiadas, en el menor tiempo posible, por tal motivo a modo de agilizar los trámites antes las instituciones públicas, vemos la posibilidad de utilizar lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 en su Art. 40. Contratación por Excepción. Punto 2) otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia. Inc. b); y el decreto Reglamentario N° 9823 en su Art. 34. Contratación por Urgencia impostergable.-

Finalmente, Vista, al necesidad imperiosa y necesaria de la implementación del proceso más breve, de manera a que resultaría imposible e inviable realizar un proceso de Licitación por Menor Cuantía Nacional, debido a la premura del tiempo con el que contamos, lo más conveniente es el implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción con Intención de compra por Urgencia, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes a la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", con su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-



MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adaptarse el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación convencional, por la premura del tiempo y la necesidad del SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carayaó, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, sugiere la contratación por la Vía de Excepción N° 02/2024 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", debido a que actualmente los alumnos se encuentran sin recibir almuerzo escolar en todas las Escuelas Públicas de la localidad. Todo esto, de modo a salvaguardar los principios legales, considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público, y como parte del Estado, la Municipalidad de Carayaó encuentra obligada a buscar soluciones inmediatas para lograr y promover la integración social, y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos.-

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de este llamado por la VIA DE LA EXCEPCIÓN para adjudicar el contrato para el SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, y corresponde al Señor Intendente Municipal, dictar en el sentido de ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN del mismo si corresponde.-

En virtud de los antecedentes mencionados, y en el Marco del Art. 29 del Decreto reglamentario N° 2264/2024. FUNCIONES DE LA UOC. "Las UOC tendrán las siguientes funciones9. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción establecidas en la Ley"; esta Unidad Operativa de Contrataciones deja expresa que recomienda llevar a cabo este proceso por la Vía de la Excepción con intención de compra por urgencia impostergerable, individualizando al inicio del presente documento, por lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente. -

Se deja constancia de la urgencia de realizar el llamado a fin de favorecer a los niños, adolescentes y jóvenes a recibir un plato de alimento saludable, equilibrado y completo, de lunes a viernes, durante estos últimos días de clases, de manera a fortalecer la salud física y mental, además de promover la inclusión y la empatía en toda la ciudadanía.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad. -

ES MI DICTAMEN.


Luis Enrique Sotelo Vera
Encargado de UOC


Luis Enrique Sotelo Vera
UOC Municipalidad de Carayaó



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Departamentos y Municipios

VAF/DGDM N° 77/2024

Asunción, 09 de Mayo de 2024

Señores
Intendentes Municipales
Presente

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia a lo establecido en la Ley N° 7264/2024 *"Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar modifica y amplía la Ley 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", modifica la Ley 6628/2020 "Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias".*

En efecto y visto la derogación de la distribución establecida en la Ley N° 4758/2012 *"Que crea el FONACIDE y el Fondo de la Excelencia en la Educación y la Investigación"* y sus posteriores modificaciones, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 7264/2024 los recursos que percibirán los Gobiernos Municipales, a partir de la promulgación de la referida Ley, serán destinado exclusivamente a obras de infraestructura pública.

Considerando los compromisos asumidos por su Municipalidad con los recursos de FONACIDE destinados al almuerzo escolar y a fin de continuar con el suministro de este servicio en las instituciones educativas del distrito durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume el compromiso de transferencia con Recursos del Tesoro a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

MARIA MERCEDES
MARTINEZ
DELGADO

Firmado digitalmente
por MARIA MERCEDES
MARTINEZ DELGADO
Fecha: 2024.05.09
08:34:01 -04'00'

Directora General
Dirección General de Departamentos y Municipios
Viceministerio de Administración Financiera
Ministerio de Economía y Finanzas



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Departamentos y Municipios

VAF/DGDM N° 77/2024

Asunción, 09 de Mayo de 2024

Señores
Intendentes Municipales
Presente

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia a lo establecido en la Ley N° 7264/2024 *"Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar modifica y amplía la Ley 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", modifica la Ley 6628/2020 "Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias".*

En efecto y visto la derogación de la distribución establecida en la Ley N° 4758/2012 *"Que crea el FONACIDE y el Fondo de la Excelencia en la Educación y la Investigación"* y sus posteriores modificaciones, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 7264/2024 los recursos que percibirán los Gobiernos Municipales, a partir de la promulgación de la referida Ley, serán destinado exclusivamente a obras de infraestructura pública.

Considerando los compromisos asumidos por su Municipalidad con los recursos de FONACIDE destinados al almuerzo escolar y a fin de continuar con el suministro de este servicio en las instituciones educativas del distrito durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume el compromiso de transferencia con Recursos del Tesoro a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

MARIA MERCEDES
MARTINEZ
DELGADO

Firmado digitalmente
por MARIA MERCEDES
MARTINEZ DELGADO
Fecha: 2024.05.09
08:34:01 -04'00'

Directora General
Dirección General de Departamentos y Municipios
Viceministerio de Administración Financiera
Ministerio de Economía y Finanzas



POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».

Asunción, 24 de setiembre de 2024

VISTA: La presentación realizada según MEMORANDO VAF/DGDM N.º 212/2024 por la Dirección General de Departamentos y Municipios (Expediente MEF SIME N.º 85.398/2024), por medio del cual se hace referencia a la presentación realizada por sesenta y nueve representantes de Gobiernos Municipales que solicitan ajuste para una suma mayor a la estimación prevista en la Resolución VAF N.º 63/2024, «*POR LA CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS”.*».

La Ley N.º 7158/2023 “*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*”.

El Decreto N.º 1041/2024 «*Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*»; y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Municipales citados manifiestan que requieren una suma mayor a la estimación prevista en la Resolución VAF N.º 63/2024, a fin de cubrir la provisión de almuerzo escolar hasta la finalización del calendario escolar, como así también para cubrir deudas contraídas, derivadas de la ejecución de sus contratos, con Proveedoras del Almuerzo Escolar con recursos del FONACIDE, anteriores a la vigencia de la Ley 7264/2024 «*Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo), modifica y amplía la Ley 5210/2014 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario” y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley 6628/2020 “Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 4758/2012 ‘Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación’, y sus modificatorias*».

Que varios Gobiernos Municipales no han requerido la provisión de dichos fondos, por no contar con deudas por la provisión del almuerzo escolar y/o por ser Municipio priorizado, como también de Gobiernos Municipales que han requerido recursos por una suma inferior a la estimación prevista para ellos, situaciones que permiten contar con saldo presupuestario suficiente para cubrir lo suma mayor solicitada por estos Municipios.

Que con la ampliación de la estimación prevista para estos Municipios permitirá proveer el Almuerzo escolar hasta la finalización del año escolar y la cancelación de sus acreencias.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».

-2-

Que el artículo 1º de la Ley N.º 7158/2023, dispone: «...El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

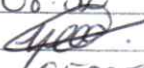
Art. 1º.- Autorizar el ajuste por una suma mayor a la estimada en la Resolución N.º 63/2024 para los sesenta y nueve Gobiernos Municipales solicitantes que forman parte del anexo que acompaña a esta Resolución.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Firmado digitalmente por:
María Mercedes Martínez Delgado
Directora General
Dirección General de Departamentos y Municipios
Viceministerio de Administración Financiera
Ministerio de Economía y Finanzas

Encargada de Despacho VAF
S/ Res. M.E.F. N.º 400/2024

Municipalidad de Carmen del Paraná	
MESA DE ENTRADA	
Nota N.º	725
Fecha	25.09
Hora	08:32
Firma	
Derivada a	SECRETARIA GRAL.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».

ANEXO

Nº	GOBIERNO MUNICIPAL	Estimación inicial	Modificación y/o Ajuste	Estimación actual
3002	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN	641.118.489	633.201.511	1.274.320.000
3003	MUNICIPALIDAD DE BELÉN	233.070.662	116.535.331	349.605.992
3004	MUNICIPALIDAD DE HORQUETA	414.135.785	106.081.571	520.217.355
3007	MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ	284.375.227	462.068.773	746.444.000
3008	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDIYÚ	365.011.055	1.839.988.945	2.205.000.000
3010	MUNICIPALIDAD DE CHORE	313.101.217	45.566.783	358.668.000
3011	MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO	272.505.726	199.459.234	471.964.960
3017	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO	185.074.422	52.280.778	237.355.200
3018	MUNICIPALIDAD DE TACUATI	248.551.806	29.494.194	278.046.000
3029	MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS	297.930.675	186.869.325	484.800.000
3031	MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY	228.877.477	69.139.198	298.016.675
3034	MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ	110.006.345	149.953.889	259.960.234
3035	MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA	223.966.163	4.806.322	228.772.485
3037	MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE	189.806.654	19.193.346	209.000.000
3040	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY	334.798.801	21.470.539	356.269.340
3042	MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO	239.193.876	10.759.674	249.953.550
3047	MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA	560.356.197	64.550.003	624.906.200
3050	MUNICIPALIDAD DE CORONEL MARTÍNEZ	192.830.719	70.004.081	262.834.800
3051	MUNICIPALIDAD DE FÉLIX PEREZ CARDOZO	108.404.438	65.669.960	174.074.398
3065	MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ	794.875.607	83.186.774	878.062.381
3066	MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ	231.937.299	199.072.701	431.010.000
3070	MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN	321.976.184	60.823.816	382.800.000
3072	MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN	240.563.219	138.624.781	379.188.000
3079	MUNICIPALIDAD DE MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ	198.589.870	4.242.857	202.832.727
3080	MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA	184.816.905	3.833.292	188.650.197



POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».

Nº	GOBIERNO MUNICIPAL	Estimación inicial	Modificación y/o Ajuste	Estimación actual
30100	MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ	321.518.471	128.481.530	450.000.000
30101	MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO	456.451.030	78.548.970	535.000.000
30103	MUNICIPALIDAD DE NATALIO	423.958.116	159.241.884	583.200.000
30104	MUNICIPALIDAD DE FRAM	347.623.791	31.671.119	379.294.910
30109	MUNICIPALIDAD DE JOSÉ L. OVIEDO	269.264.644	158.207.474	427.472.118
30110	MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO	411.370.700	336.586.712	747.957.412
30111	MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO OTAÑO	366.536.797	173.777.734	540.314.531
30112	MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN	329.387.135	358.803.136	688.190.270
30116	MUNICIPALIDAD DE EDELIRA	461.937.170	356.588.013	818.525.183
30120	MUNICIPALIDAD DE YATYTAY	349.751.314	114.443.286	464.194.600
30123	MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY	356.517.192	69.059.803	425.576.995
30124	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA	518.496.503	63.030.488	581.526.990
30126	MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	629.458.901	141.018.500	770.477.400
30130	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA	466.131.898	278.018.102	744.150.000
30131	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	323.775.565	34.784.435	358.560.000
30132	MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA	281.711.383	69.303.017	351.014.400
30133	MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY	270.333.210	284.066.790	554.400.000
30134	MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ	295.714.544	20.125.456	315.840.000
30138	MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ	353.750.808	359.660.032	713.410.840
30140	MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA	197.572.167	315.015.833	512.588.000
30141	MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY	114.298.275	18.522.700	132.820.975
30142	MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ	279.256.139	12.882.741	292.138.880
30146	MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI	197.594.748	38.920.752	236.515.500
30151	MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE	4.540.980.602	1.309.631.168	5.850.611.770
30155	MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS	1.341.520.268	236.012.647	1.577.532.915
30163	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL	223.595.052	108.138.948	331.734.000
30166	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY	205.777.814	48.560.186	254.338.000



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Resolución VAF N.º 104/2024

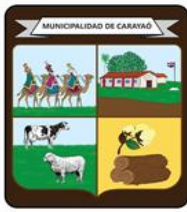
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».

Nº	GOBIERNO MUNICIPAL	Estimación inicial	Modificación y/o Ajuste	Estimación actual
30168	MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ	333.505.363	6.494.637	340.000.000
30171	MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ	336.474.939	113.997.161	450.472.099
30174	MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ	187.327.988	209.518.025	396.846.013
30185	MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA	349.962.492	49.615.108	399.577.600
30198	MUNICIPALIDAD DE LAURELES	152.353.633	485.042.449	637.396.082
30204	MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA	161.621.703	7.978.298	169.600.000
30206	MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO	979.327.729	1.091.144.271	2.070.472.000
30211	MUNICIPALIDAD DE CURUGUATY	379.905.194	63.542.806	443.448.000
30214	MUNICIPALIDAD DE ITANARÁ	175.238.693	16.745.308	191.984.000
30215	MUNICIPALIDAD DE YPEJHU	121.115.759	39.008.257	160.124.016
30218	MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA	333.927.993	179.720.007	513.648.000
30226	MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	111.503.524	21.739.916	133.243.440
30245	MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO	246.199.960	12.642.098	258.842.058
30247	MUNICIPALIDAD DE YBY PYTA	243.142.042	68.380.137	311.522.179
30249	MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO	177.800.148	97.824.852	275.625.000
30250	MUNICIPALIDAD DE KARAPAI	194.921.959	287.753.041	482.675.000
30259	MUNICIPALIDAD DE CERRO CORA	230.586.349	239.413.651	470.000.000
TOTAL GENERAL		26.465.074.518	12.930.539.151	39.395.613.670

D. Administración Financiera
Eurosistema



25.09.24



MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



Carayaó, 22 de agosto de 2024.-

Econ. María Mercedes Martínez
Dirección General de Departamentos y Municipios
Asunción - Paraguay
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre y representación de la Municipalidad de Carayaó, en referencia a la nota VAF/DGDM N°213/2024 por la cual se solicita informar el monto estimado requerido en forma mensual para continuar financiando el almuerzo escolar por el presente ejercicio fiscal 2024, a los municipios priorizados hasta el mes de agosto y a los no priorizados hasta diciembre del 2024.

Al respecto anexamos en el siguiente cuadro los detalles correspondientes al contrato de almuerzo escolar periodo 2.023 con que cuenta la Institución Municipal actualmente:

CONTRATO VIGENTE 2023	PAGADO AÑO 2023	PENDIENTE DE PAGO AÑO 2023	REQUERIMIENTO TOTAL POR EL PERIODO 2023
322.725.000	196.383.000	126.342.000	126.342.000

En respuesta a lo solicitado, el requerimiento para el financiamiento total del contrato periodo 2.023 sería de Gs. 126.342.000 (Guaraníes ciento veintiséis millones trescientos cuarenta y dos mil). Dicho monto se requiere recibir íntegramente en el mes de setiembre del presente ejercicio fiscal para la cancelación del contrato mencionado.

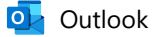
Y por otra parte se solicita un monto de Gs. 304.668.000 (Guaraníes trescientos cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil), monto requerido para el financiamiento de un nuevo contrato de almuerzo escolar para el periodo 2.024, el cual beneficiara a 378 alumnos de 11 Instituciones Educativas del Distrito de Carayaó.

Se estima un requerimiento mensual Gs. 60.933.600 (Guaraníes sesenta millones novecientos treinta y tres mil seiscientos) a distribuir en las transferencias de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



Econ. Carlos A. Giménez Cáceres
Intendente Municipal



Recursos del Tesoro para Alimentación Escolar y Ley N° 7264/2024 Art. 13

Desde blanca_gonzalez@hacienda.gov.py <blanca_gonzalez@hacienda.gov.py>

Fecha Jue 11/7/2024 14:57

Para ccantero74@hotmail.com <ccantero74@hotmail.com>

CC norma rodas <norma_rodas@hacienda.gov.py>; Anibal Torres <anibal_torres@hacienda.gov.py>; laura_ovelar@hacienda.gov.py <laura_ovelar@hacienda.gov.py>

MUY BUENAS TARDES :

LE COMUNICO QUE SU NUMERO DE MESA DE ENTRADA CORRESPONDE **AL SIME N°58239/2024**

MUNICIPALIDAD DE CARAYAO .

GUSTAVO MATINEZ

Mesa de Entrada

Dirección General de Departamentos y Municipios

Pdte. Franco n°173c/Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybaga piso 4
4146752





MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



}

MEMORANDO

A: Luis Enrique Sotelo
Encargado de UOC

DE: Econ. Carlos Giménez
Intendente Municipal

OBJETO: Llamado Urgente para el “SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ECOLAR”

FECHA: 28 de agosto 2024

Solicito se realice llamado con carácter urgente a licitación para provisión de almuerzo Escolar, teniendo en cuenta la Res. VAF N° (04/2024). "POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCION DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", a fin de reemplazar los Recursos Fonacide en virtud de la vigencia de la Ley de hambre cero en las Escuelas del país.-


Carlos A. Giménez Cáceres
Econ. Carlos A. Giménez Cáceres
Intendente Municipal



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 20 de setiembre de 2024.

Nota DGBE N° 388/2024

Señor

Carlos Giménez, Intendente

Municipalidad de Carayao

Departamento de Caaguazú

Con agrado me dirijo a usted para comunicar que, en relación a la solicitud de la municipalidad de Carayao, sobre el "*Proyecto de Almuerzo Escolar*" con Expediente Xilema N° 311568 de fecha 16 de setiembre de 2024, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, el marco normativo vigente del Programa de Alimentación Escolar - Hambre Cero en las Escuelas, por lo que se remite el *Dictamen técnico de la Dirección de Alimentación Escolar N° 113/2024*, a través del cual se autoriza el Proyecto de Almuerzo Escolar, en cuatro (04) fojas útiles.

Sin otro motivo, le presento mis atentos saludos.



Robert Gayoso Mendoza
Robert Gayoso Mendoza, Director General
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Ministerio de Educación y Ciencias

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección General de Bienestar Estudiantil - Independencia Nacional c/ Humaitá (Edificio Beckelman 1º Piso)

Correo: bienestar.estudiantil@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

MARANDU DAE PPY 586/2024

MÁVAPE GUARÃ

: *Robert Gayoso Mendoza, Director General*
Dirección General de Bienestar Estudiantil

MÁVAGUË

: *Andrea Milena Fernández, Directora*
Dirección de Alimentación Escolar

ARANGE

: 19 de setiembre de 2024

MBA'ÉGUIPA

: **Responder Exp. Xilema N° 311.568 PROYECTO
DE ALMUERZO ESCOLAR DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARAYAO.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir el **Marandu DGPAE PPY 400/2024** del Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar dependiente de esta Dirección, en el que adjunta **Dictamen Técnico N°113/2024**, en la cual se autoriza el **PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR del ejercicio fiscal 2024**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DE CARAYAO**, según expediente de referencia de fecha 16 de setiembre de 2024.

Maitei.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
MESA DE ENTRADA

Expediente N°:

Recibido por: *Nicolás Benegas*

Fecha: *20-09-24* Hora: *13:30*

Elaborado por: Erma Ocampo 

Revisado por: Andrea Milena Fernández 

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.
Dirección de Alimentación Escolar – Independencia Nacional N°874 e/ Humaitá y Piribebuy (Edif. Beckelman, 6to piso)

Correo: alimentacion.escolar@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

MARANDU DGPAE PPY 400/2024

MÁVAPE GUARÁ : Andrea Milena Fernández, Directora
Dirección de Alimentación Escolar

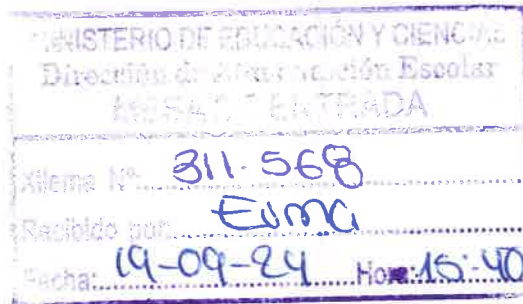
MÁVAGUÍ : Melissa Desvars, Jefa 
Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar

ARANGE : 19 de septiembre del año 2024.

MBA'ÉGUIPA : Expediente Xilema N°311568 de fecha 16 de septiembre de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir en adjunto para los fines pertinentes, el **Dictamen Técnico DGPAE N°113 /2024**, que autoriza el **PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR** del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad de Carayao, presentado a través del expediente de referencia.

Maitei.



Elaborado por: Noelia Romero 

Revisado por: Melissa Desvars 

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar - Independencia Nacional N°874 c/ Humaitá. (5to. Piso Edif. Beckelman)
Correo: dpto.gpae@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

DICTAMEN TÉCNICO DGPAE N° 113 /2024

Referencia: Expediente Xilema N°311568
de fecha 16 de septiembre de 2024.

1. Antecedentes

El Sr. Carlos Giménez, Intendente de la Municipalidad de Carayao del departamento de Caaguazú, presenta el proyecto de Almuerzo Escolar para proveer a los estudiantes de las instituciones educativas del distrito a su cargo, y solicita autorización para la implementación de este.

2. Consideraciones técnicas

Se realiza el análisis técnico del proyecto que forma parte de expediente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tabla 1. Aspectos que evaluar			
N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Identificación			
1.1	Datos de la Gobernación/ Municipio	✓	
1.2	Datos del responsable del proyecto	✓	
1.3	Datos del nutricionista	✓	
2. Principales datos del proyecto de almuerzo escolar			
2.1	Cantidad de instituciones educativas seleccionadas	✓	
2.2	Cantidad de estudiantes beneficiados	✓	
2.3	Tiempo de provisión del servicio*	✓	
2.4	Fecha estimada de inicio de la provisión	✓	
2.5	Fecha estimada de finalización de la provisión	✓	
2.6	Presupuesto estimado para el servicio	✓	
2.7	Precio referencial	✓	
2.8	% de la agricultura familiar a implementar	✓	
3. Identificación de las instituciones educativas seleccionadas			
3.1	Instituciones educativas seleccionadas se encuentran en la Microplanificación	✓	
3.2	Códigos completos	✓	
3.3	Fuente de financiación	✓	

Elaborado por: Noelia Romero 

Revisado por: Melissa Desvars 

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar - Independencia Nacional N°874 c/ Humaitá. (6to.

Piso Edif. Backelman)

Correo: dpto.gpae@mec.gov.py





Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

4.	Requerimiento nutricional		
4.1	Distribución del aporte calórico por rango etéreo	✓	
5.	Composición del menú		
5.1	Horario de preparación del menú	✓	
5.2	Horario de distribución	✓	
5.3	Constitución del menú	✓	
5.4	Modalidad del servicio	✓	
6.	Menú cíclico		
6.1	Menú cíclico con la descripción de todos los componentes	✓	
7.	Recetario de menú cíclico		
7.1	Calorías del Menú, ingredientes, medidas en gramos para un comensal (una persona) y la forma de preparación del alimento.	✓	
8.	Cálculo de insumos para el almuerzo escolar		
8.1	Planilla de cálculo de insumos	✓	
9.	Control de calidad		
9.1	Plan de monitoreo	✓	
9.2	Plan de capacitación	✓	
9.3	Plan de Difusión del proyecto a la comunidad	✓	
10.	Modalidad del servicio		
Alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido (Catering)		Cumple	No Cumple
10.1	Condiciones mínimas del servicio requerido		/
10.2	Procedimiento para la prestación del servicio		
10.3	Indicaciones generales		
10.4	Procedimiento para la entrega del almuerzo escolar		
Alimentos preparados en las escuelas		Cumple	No Cumple
10.1	Mecanismo de recepción de los alimentos	✓	
10.2	Mecanismos de almacenamiento	✓	
10.3	Mecanismos de higiene	✓	
10.4	Mecanismos de pre elaboración y elaboración	✓	
10.5	Mecanismos de distribución	✓	

Elaborado por: Noelia Romero

Revisado por: Melissa Desvar

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar - Independencia Nacional N°874 c/ Humaitá. (6to. Piso Edif. Beckelman)

Correo: dpto.gpae@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

3. Conclusiones

El análisis técnico se realiza en concordancia a los documentos que forman parte del expediente foliados del **1 (uno) al 23 (Veintitrés)**, teniendo en cuenta la **Ley N°5210/14** de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", la **Ley N°7264/2024** "Que crea el fondo Nacional de Alimentación Escolar para la universalización equitativa de la alimentación escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo)", la **Resolución CONAE N°003/2024** "Por la cual se faculta al Ministerio de Educación y Ciencias a seguir aplicando los lineamientos e instrumentos necesarios a fin de aprobar los proyectos de alimentación escolar que no integran el listado de Municipios priorizados por el CONAE", la **Nota DGBE N°213/2024** de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias en la cual se solicita respuesta a varias consultas sobre la autorización de proyectos al Ministerio de Desarrollo Social, la **Nota VAF N°104/2024** del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas en el cual informa que el MEF proporcionará financiamiento a los municipios durante el ejercicio fiscal 2024, y el Manual de Procedimientos para los servicios de alimentación escolar, en instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobado por **Resolución MEC N°965** del 16 de setiembre de 2022.

En ese sentido, considerando que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación del punto 2 de este informe, se autoriza (ver Tabla 2) por única vez con una vigencia de 90 (noventa) días a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Tabla 2. Resumen de la autorización solicitada en relación con el servicio de almuerzo escolar

Instituciones Beneficiarias	Cantidad de Matriculados	Tiempo de Provisión			Modalidad
		Año	Total Días	Días	
11	305	2024	49	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Asimismo, se deslinda responsabilidad sobre la ejecución fuera del proyecto presentado, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al precio referencial, la fuente de financiamiento, los procesos de contratación, la modalidad de servicio seleccionada por la contratante y los datos omitidos en el Proyecto, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del mismo; se circunscribe el análisis a las especificaciones técnicas de carácter nutricional, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de selección de los beneficiarios y a lo establecido en las normativas legales vigentes.

Elaborado por: Noelia Romero 

Revisado por: Melissa Desvar 

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar - Independencia Nacional N°874 c/ Humaitá. (6to.

Piso Edif. Beckelman;

Correo: dpto.gpae@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Se exhorta agotar los medios y las gestiones administrativas necesarias; a fin de brindar la alimentación escolar todos los días del calendario escolar, para dar cumplimiento al objetivo de esta política pública.

En caso de detectar variaciones en el cumplimiento de este, se remitirá al órgano de control correspondiente.

Es el dictamen.

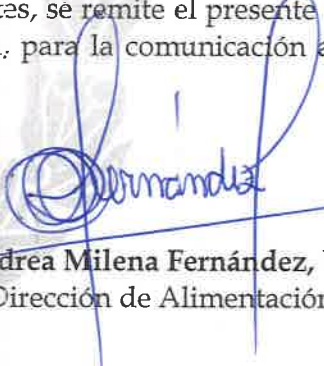

Mag. Noelia Romero

Registro Profesional N°: 1084


Fecha: Jueves, 19 de septiembre de 2024


Aprobado por: Lic. Melissa Desvars, Jefa
Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar
Dirección de Alimentación Escolar

En cumplimiento de los procedimientos correspondientes, se remite el presente dictamen técnico a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, para la comunicación a la parte interesada.


Lic. Andrea Milena Fernández, Directora
Dirección de Alimentación Escolar

Elaborado por: Noelia Romero 

Revisado por: Melissa Desvars 

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar - Independencia Nacional N°874 c/ Humaitá. (6to. Piso Edif. Beckelman)

Correo: dpto.gpae@mec.gov.py



MUNICIPALIDAD DE CARAYAO
RUC N° 80026400-2
TEL:(0213)287158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAO – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



Carayao, 09 de setiembre de 2024

Señor:
Director General de Bienestar Estudiantil
Ministerio de Educación y Ciencias

Presente

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Intendente de Carayao, a objeto de solicitar la autorización del Proyecto para la implementación del ALMUERZO ESCOLAR en las Instituciones Educativas, conforme documentos adjuntos

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente, deseándole éxitos en sus funciones.



ECON. CARLOS GIMENEZ
INTENDENTE



Handwritten signature and date: FON/23